Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de los servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, el marco del Sistema Nacional de Salud.

ADENDA Nº 03

QUE RECTIFICA LA ADENDA Nº 2-1/2024, DE FECHA 31/07/2024, AL CONTRATO Nº 35/2023, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA HOLLER INGENIERÍA SRL EN EL MARCO DE LA LCO N° 11/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS MARCA ATLAS Y MP" – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" – ID Nº 431.273. –

En la ciudad de Asunción, a los...20.....días del mes de agosto del año 2024, por este instrumento y de mutuo acuerdo, se rectifica la Adenda Nº 2-1 de fecha 31/07/2024; Debiendo ser la Adenda Nº 3, que modifica al **CONTRATO N° 35/2023,** adjudicado a la **FIRMA HOLLER INGENIERÍA SRL,** con **RUC N° 80004682-0** mediante contrato celebrado en fecha 06 de octubre del año 2023, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social - Hospital de Trauma "Manuel Giagni" y la firma mencionada.

Que, la nota DGNC Nº 5787/2024, de fecha 08 de agosto del 2024, en la etapa de publicación del convenio modificatorio vía adenda al CONTRATO Nº 35/2023; como resultado de la verificación arroja el siguiente aspecto observado: "Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, las modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, es decir la Adenda con su respectiva numeración con el correspondiente acto administrativo de aprobación, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto. Se solicita a la remitir la adenda con la numeración correlativa correspondiente (ADENDA N°3) que rectifique la Adenda nro. 2".

Que, en atención los antecedentes que datan del proceso para convenio modificatorio, y, en cuanto al aspecto observado en la nota retención del proceso de verificación para publicación de la Adenda Complementaria Nº 2-1, se hace necesario llevar adelante una rectificación al proceso del convenio modificatorio, estableciendo la correcta correlatividad numérica de las adendas al contrato.

Que, en consideración a la voluntad y prerrogativas de esta convocante, de velar por el debido proceso en la ejecución de los contratos y las modificaciones contractuales, corresponde instrumentar la Adenda Nº 3 que rectifique a la Adenda Complementaria Nº 2-1, bajo los mismos términos y condiciones establecidos.

Que, esta modificación pretendida responde al solo efecto de rectificar la correlatividad de las Adendas al Contrato Nº 35/2023, no así el contenido de las mismas, quedando firmes e invariables las disposiciones establecidas en los antecedentes del convenio modificatorio, que no se ven afectadas por la rectificación de la correcta correlatividad numérica de las adendas.

Que, ante la determinación de la contratante, administrador del contrato, de velar por los intereses de la institución, por supremacía de la voluntad para protección del patrimonio del Estado, corresponde llevar adelante el convenio modificatorio en virtud a Las disposiciones de la Ley Nº 7021/22 "Suministro y Contrataciones Públicas", del Decreto Reglamentario Nº 9823/23.

Expresada la necesidad que conlleva a la rectificación para establecer la correcta correlatividad de las adendas al contrato, corresponde llevar adelante el convenio modificatorio instrumentándose en la Adenda Nº 3, invocando la normativa en la cual quedará enmarcada el convenio pretendido en el Dictamen Técnico Rectificativo UOC Nº 28/2024, bajo disposición del Art. 55, inciso b), que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público".

La norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones, las cuales fueron fundadas y explicitas para sostener la modificación según obra en los antecedentes; por lo que, el presente caso responde exclusivamente a la rectificación de la correlatividad numérica de las adendas en relación al convenio modificatorio y su aplicación normativa.

Eduardo Cegelnicki
Gte. Administrativo
Holler Ingeniería SRL

Lic. Juana V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de los servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, el marco del Sistema Nacional de Salud.

ADENDA Nº 03

QUE RECTIFICA LA ADENDA Nº 2-1/2024, DE FECHA 31/07/2024, AL CONTRATO Nº 35/2023, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA HOLLER INGENIERÍA SRL EN EL MARCO DE LA LCO N° 11/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS MARCA ATLAS Y MP" – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" – ID Nº 431.273. –

Que, lo solicitado corresponde, en virtud a la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020".

Que, Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "Por La Cual Se Reestructuran Las Unidades Operativas De Contratación Y Subunidades Operativas De Contratación Del Ministerio De Salud Pública Y Bienestar Social Para El Ejercicio Fiscal 2023, Y Se Establecen Directrices".

Que, de conformidad a la normativa de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que regla la materia aplicable; y la Resolución DNCP 5695/2019 Capitulo IX Sección I Artículo 42, el presente dictamen reviste de legalidad para su fundamento y aplicación.

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, se expide conforme los antecedentes mediante Dictamen Técnico Rectificativo UOC Nº 32/2024 de fecha 13/08/2024, y en conclusión provee conformidad a la rectificación solicitada a fin de subsanar el aspecto observado por la DNCP.

Que, la Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, ha emitido su parecer a través del Dictamen AJ HT Nº 288 /2024, de fecha 16 de agosto de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

POR TANTO, en atención a lo precedentemente expuesto; las partes acuerdan suscribir la presente **Adenda** a **"EL CONTRATO"** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1°: RECTIFICAR la Adenda Nº 2-1 de fecha 31/07/2024, debiendo ser: **ADENDA Nº 3** para su correcta correlatividad numérica.

CLÁUSULA 2º: Las partes acuerdan que, con excepción de lo expresamente estipulado en la cláusula Nº 1 del presente instrumento, el contenido de **"EL CONTRATO"** como las **ADENDAS** instrumentadas por convenio modificatorio, siguen vigentes en los mismos términos y condiciones legales establecidas.

CLÁUSULA 3°: Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización, y cumplimiento, será resuelta conforme a lo estipulado en **"EL CONTRATO".**

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, suscriben la presente **Adenda Nº 3** que consta de dos (2) páginas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay. -

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" DIRECCION GENERAL

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

LIC. JUANA V. LEZCANO
POR LA CONTRATANTE

DR. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ VALDOVINOS
POR LA CONTRATANTE

Eduardo Cegelnicki
Gte. Administrativo
Holler Ingeniería SRL

SR. EDUARDO CEGELNICKI
POR PROVEEDOR

Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de los servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, el marco del Sistema Nacional de Salud.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 34

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 3 Y SE RECTIFICA LA ADENDA N° 2-1/2024, DE FECHA 31/07/2024, AL CONTRATO N° 35/2023, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA HOLLER INGENIERÍA SRL EN EL MARCO DE LA LCO N° 11/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS MARCA ATLAS Y MP" – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" – ID N° 431.273. –

Asunción, 16 de agosto de 2024.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del Convenio Modificatorio instrumentado en la **Adenda N° 2-1 de fecha 31/07/2024**, al **Contrato N° 35/2023**; correspondiente a la **LCO N° 11/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS MARCA ATLAS Y MP" – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" – ID N° 431.273. –** y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones, se expidió conforme al análisis del aspecto observado por la DNCP, la normativa aplicable y los antecedentes del convenio modificatorio, mediante Dictamen Técnico Rectificativo UOC N° 32/2024, de fecha 14/08/2024.

Que, la nota DGNC N° 5787/2024, de fecha 08 de agosto del 2024, en la etapa de publicación del convenio modificatorio vía adenda al CONTRATO N° 35/2023; como resultado de la verificación arroja el siguiente aspecto observado: *"Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, las modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, es decir la Adenda con su respectiva numeración con el correspondiente acto administrativo de aprobación, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto. Se solicita a la remitir la adenda con la numeración correlativa correspondiente (ADENDA N°3) que rectifique la Adenda nro. 2".*

Que, en atención los antecedentes que datan del proceso para convenio modificatorio, y, en cuanto al aspecto observado en la nota retención del proceso de verificación para publicación de la Adenda Complementaria N° 2-1, se hace necesario llevar adelante una rectificación al proceso del convenio modificatorio, estableciendo la correcta correlatividad numérica de las adendas al contrato.

Que, en consideración a la voluntad y prerrogativas de esta convocante, de velar por el debido proceso en la ejecución de los contratos y las modificaciones contractuales, corresponde instrumentar la Adenda N° 3 que rectifique a la Adenda Complementaria N° 2-1, bajo los mismos términos y condiciones establecidos.

Que, esta modificación pretendida responde al solo efecto de rectificar la correlatividad de las Adendas al Contrato N° 35/2023, no así el contenido de las mismas, quedando firmes e invariables las disposiciones establecidas en los antecedentes del convenio modificatorio, que no se ven afectadas por la rectificación de la correcta correlatividad numérica de las adendas.

Que, ante la determinación de la contratante, administrador del contrato, de velar por los intereses de la institución, por supremacía de la voluntad para protección del patrimonio del Estado, corresponde llevar adelante el convenio modificatorio en virtud a Las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "Suministro y Contrataciones Públicas", del Decreto Reglamentario N° 9823/23.

Expresada la necesidad que conlleva a la rectificación para establecer la correcta correlatividad de las adendas al contrato, corresponde llevar adelante el convenio modificatorio instrumentándose en la Adenda N° 3, invocando la normativa en la cual quedará enmarcada el convenio pretendido en el Dictamen Técnico Rectificativo UOC N° 28/2024, bajo disposición del Art. 55, inciso b), que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público".

La norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones, las cuales fueron fundadas y explicitas para sostener la modificación según obra en los antecedentes; por lo que, el presente caso responde exclusivamente a la rectificación de la correlatividad numérica de las adendas en relación al convenio modificatorio y su aplicación normativa.

Que, lo solicitado corresponde, en virtud a la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020".

Lic. Julia V. Lezcano F.
Directora
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos
DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de los servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, el marco del Sistema Nacional de Salud.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución DG. HT. N° 34.

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 3 Y SE RECTIFICA LA ADENDA N° 2-1/2024, DE FECHA 31/07/2024, AL CONTRATO N° 35/2023, SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" Y LA FIRMA HOLLER INGENIERÍA SRL EN EL MARCO DE LA LCO N° 11/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS MARCA ATLAS Y MP" – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" – ID N° 431.273. –

Asunción, 16 de agosto de 2024.

Que, Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "Por La Cual Se Reestructuran Las Unidades Operativas De Contratación Y Subunidades Operativas De Contratación Del Ministerio De Salud Pública Y Bienestar Social Para El Ejercicio Fiscal 2023, Y Se Establecen Directrices".

Que, la Asesoría Jurídica del Hospital de Trauma, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J. H.T. N° 288 /2024, de fecha 16 de agosto de 2024, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

En conclusión, basado en todo lo expuesto precedentemente, DEVIENE PROCEDENTE PROVEER DE CONFORMIDAD LA RECTIFICACION DE LA CORRELATIVIDAD DE LAS ADENDA DEL CONVENIO MODIFICATORIO VIA ADENDA N° 3.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, por Resolución D.G.RR.HH. N° 343/2023 de fecha 02 de febrero de 2023, se designa al Dr. Juan Manuel Fernández Valdovinos, como Director General del Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"

RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** la rectificación de la correlatividad numérica del convenio modificatorio, debiendo quedar establecida la Adenda Complementaria 2-1 como Adenda N° 3.

Artículo 2°: **APROBAR** la formalización y suscripción de la Adenda N° 3 (Rectificatoria) bajo los mismos términos y condiciones establecidas en la Adenda Complementaria N° 2-1.

Artículo 3°: **ESTABLECER** que la Adenda sea suscripta conforme a lo establecido en la Resolución S.G. N° 033/2023; por el Titular del Hospital de Trauma.

Artículo 4°: **ESTABLECER** que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 5°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Lic. Juan V. Lezcano F.
Gerente Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"
DIRECCIÓN GENERAL

Dr. JUAN MANUEL FERNÁNDEZ VALDOVINOS
DIRECTOR GENERAL

ASESORÍA JURÍDICA

Asunción, 16 de agosto de 2024.

DICTAMEN A.J. H.T. Nº 288/24

SEÑOR
DR. JUAN MANUEL FERNANDEZ VALDOVINOS, DIRECTOR GENERAL
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"
PRESENTE:

Me dirijo a Usted, con relación a la **NOTA UOC 5 N°43/2024,** recepcionado ante esta **Asesoría Jurídica,** en fecha 16 de agosto de 2024; en la cual se solicita **la aprobación del Convenio Modificatorio instrumentado a través de la ADENDA Nº3 al Contrato Nº35/2023**, suscrito con la Empresa **HOLLER INGENIERIA S.R.L** en el marco de la **LCO N°11/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO YU CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS MARCA ATLAS Y MP" - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO - ID Nº431.273.**

Que, la Nota DGNC Nº5787/2024, en la etapa de publicación del convenio modificatorio vía adenda al Contrato Nº35/2023, como resultado realiza la siguiente observación: "Las modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza **siguiendo la correlatividad correspondiente**, es decir la Adenda con su respectiva numeración con el correspondiente acto administrativo de aprobación, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto. Se solicita remitir la adenda con la numeración correlativa correspondiente (ADENDA Nº3) que rectifique la Adenda nro. 2."

Por lo que, se hace necesario llevar adelante una rectificación al proceso del convenio modificatorio, estableciendo la correcta correlatividad numérica de las adendas al contrato.

Que, lo solicitado es viable de conformidad a lo dispuesto en la **Ley Nº2051/03 - "De Contrataciones Públicas" en el Art. 55º- Derechos de las Contratantes. Inc. b)**. modificar unilateralmente el contrato por razones de interés publico

Por tanto, esta **ASESORÍA JURÍDICA,** basado en todo lo anteriormente expuesto, **sugiere** al **Sr. Director General Del Hospital De Trauma "Manuel Giagni", aprobar el Convenio Modificatorio** instrumentado a través de la **Adenda Nº3 rectificatoria de la Adenda Complementaria Nº2-1** al **Contrato Nº35/2023,** suscrito con la Empresa **HOLLER INGENIERIA S.R.L,** en el marco de la **LCO N°11/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO YU CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS MARCA ATLAS Y MP" - PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO - ID Nº431.273.**

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" · ASESORÍA JURÍDICA

ABG. OSCAR ARZA MALDONADO.
ASESOR JURIDICO – H.T.

DICTAMEN TECNICO RECTIFICATIVO UOC N° 32/2024

A : **Lic. Juana Lezcano,** Directora
Dirección Administrativa del Hospital de Trauma

DE : **LIC. MYRIAM CÁCERES,** Jefa
Unidad Operativa de Contratación Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

REF. : **RECTIFICACION** de ADENDA 2-1 al CONTRATO N° 35/2023 del proceso LCO N° 11/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS MARCA ATLAS Y MP" – PLURIANUAL POR CONTRATO ABIERTO" – ID N° 431.273. –

FECHA : 14/08/2024.

1. ANTECEDENTES:

a) Dictamen UOC – 05 N° 18/2024, de fecha 17/06/2024.
b) Dictamen AJ HT N° 190/24, de fecha 20/06/2024.
c) Resolución DG.HT. N° 14, de fecha 20/06/2024.
d) Adenda N° 2, Del 21 de junio del 2024.
e) Nota DGNC N° 4692/2024, de fecha 28/06/2024.
f) Dictamen Técnico Complementario UOC – 05 N° 18-1/2024, de fecha 03/07/2024.
g) Nota DGNC N° 5103/2024, de fecha 12/07/2024.
h) Dictamen Técnico Rectificativo UOC N° 28/2024, de fecha 26/07/2024.
i) Dictamen AJ HT N° 260/24, de fecha 31/07/2024.
j) Resolución DG.HT. N° 29, de fecha 31/07/2024.
k) Adenda N° 2-1, de fecha 31/07/2024.
l) Nota DGNC N° 5787/2024, de fecha 08/08/2024.

2. NORMA APLICABLE:

a) Ley N° 3439/2007 "Que Modifica La Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" Y Establece La Carta Orgánica De La Dirección Nacional De Contrataciones Públicas".
b) Decreto N° 2992/2019 "Por La Cual Se Reglamenta La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas Y Su Modificatoria, Ley N° 3439/2007".
c) Art. 55° Inc. b) – De Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".
d) Resolución DNCP 5695/2019 Capitulo IX Sección I Articulo 42.
e) RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 "Por La Cual Se Reglamenta El Contrato Abierto En Los Procedimientos De Contratación Regidos Por La Ley N° 2051/2003 Y Se Abroga La Resolución DNCP N° 4576/2020".
f) Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "Por La Cual Se Reestructuran Las Unidades Operativas De Contratación Y Subunidades Operativas De Contratación Del Ministerio De Salud Pública Y Bienestar Social Para El Ejercicio Fiscal 2023, Y Se Establecen Directrices".

3. ANÁLISIS:

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cualitativa relativa a las condiciones formales de la Nota DGNC N° 5787/2024.

El expediente sometido a análisis refiere el proceso del convenio modificatorio contractual vía Adenda al Contrato N° 35/2023 suscripto entre la empresa HOLLER INGENIERÍA SRL y el Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

Que, recibida la nota DGNC N° 5787/2024, de fecha 08 de agosto del 2024, en la etapa de publicación del convenio modificatorio vía adenda al CONTRATO N° 35/2023; como resultado de la verificación arroja el siguiente aspecto observado: *"Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, las modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, es decir la Adenda con su respectiva numeración con el correspondiente acto administrativo de aprobación, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto. Se solicita a la convocante remitir la adenda con la numeración correlativa correspondiente (ADENDA N°3) que rectifique la Adenda nro. 2".*

Que, en atención los antecedentes que datan del proceso para convenio modificatorio, y, en cuanto al aspecto observado en la nota retención del proceso de verificación para publicación de la Adenda Complementaria N° 2-1, se hace necesario llevar adelante una rectificación al proceso del convenio modificatorio, estableciendo la correcta correlatividad numérica de las adendas al contrato.

Lic. MYRIAM CÁCERES
U.O.C. Nº 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. Juana Lezcano
Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Que, en consideración a la voluntad y prerrogativas de esta convocante, de velar por el debido proceso en la ejecución de los contratos y las modificaciones contractuales, corresponde instrumentar la Adenda N° 3 que rectifique a la Adenda Complementaria N° 2-1, bajo los mismos términos y condiciones establecidos.

Que, esta modificación pretendida responde al solo efecto de rectificar la correlatividad de las Adendas al Contrato N° 35/2023, no así el contenido de las mismas, quedando firmes e invariables las disposiciones establecidas en los antecedentes del convenio modificatorio, que no se ven afectadas por la rectificación de la correcta correlatividad numérica de las adendas.

Que, ante la determinación de la contratante, administrador del contrato, de velar por los intereses de la institución, por supremacía de la voluntad para protección del patrimonio del Estado, corresponde llevar adelante el convenio modificatorio en virtud a Las disposiciones de la *Ley N° 7021/22 "Suministro y Contrataciones Públicas", del Decreto Reglamentario N° 9823/23.*

Expresada la necesidad que conlleva a la rectificación para establecer la correcta correlatividad de las adendas al contrato, corresponde llevar adelante el convenio modificatorio instrumentándose en la Adenda N° 3, invocando la normativa en la cual quedará enmarcada el convenio pretendido en el Dictamen Técnico Rectificativo UOC N° 28/2024, bajo disposición del *Art. 55, inciso b), que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público".*

La norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones, las cuales fueron fundadas y explicitas para sostener la modificación según obra en los antecedentes; por lo que, el presente caso responde exclusivamente a la rectificación de la correlatividad numérica de las adendas en relación al convenio modificatorio y su aplicación normativa.

Que, lo solicitado corresponde, en virtud a la *RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 "Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003 y se abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020".*

Que, Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 *"Por La Cual Se Reestructuran Las Unidades Operativas De Contratación Y Subunidades Operativas De Contratación Del Ministerio De Salud Pública Y Bienestar Social Para El Ejercicio Fiscal 2023, Y Se Establecen Directrices".*

Que, de conformidad a la normativa de la Ley N° 2051/*2003 "De Contrataciones Públicas" que regla la materia aplicable; y la Resolución DNCP 5695/2019 Capitulo IX Sección I Artículo 42*, el presente dictamen reviste de legalidad para su fundamento y aplicación.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

5- <u>CONCLUSIÓN</u>:

Conforme al análisis previo, esta dependencia eleva a consideración el presente Dictamen Técnico Rectificativo a fin establecer la correcta correlatividad numérica de las adendas al convenio modificatorio instrumentados; en virtud al interés público, de conformidad a lo establecido en el Art. 55° Inc. b) – De Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda:

<u>HACER LUGAR</u> al presente Dictamen Técnico Rectificativo, a fin de dar respuesta a la retención por Nota DGNC N° 5787/2024, de fecha 8 de agosto de 2024.

<u>APROBAR</u> la rectificación de la correlatividad numérica del convenio modificatorio, debiendo quedar establecida la Adenda Complementaria 2-1 como Adenda N° 3.

<u>APROBAR</u> la formalización y suscripción de la Adenda N° 3 (Rectificatoria) bajo los mismos términos y condiciones establecidas en la Adenda Complementaria N° 2-1.

ES MI DICTAMEN

LIC. MYRIAM CÁCERES
U.O.C. Nº 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. Jorge L. Locaso F.
Jefe Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"